

Diger.
Abr.

fund publicas
si publicar



DES PACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 137

16 MAR 2020

“POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El **ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en los **artículos 2º, 29, 209, 315, numeral 3º, de la Constitución Política de Colombia; artículos 91 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012; ley 1523 de 2012** y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1º. Que son fines esenciales del Estado, según el **artículo 2º de la Constitución Política de Colombia**, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En relación con los residentes en Colombia, debe el Estado proteger sus bienes y sus derechos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos naturales que amenacen o causen daño a los bienes jurídicos enunciados. De otra parte, el **artículo 209 de la Constitución Política** establece que **la función administrativa está al servicio de los intereses generales** y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2º. Que son atribuciones del Alcalde Municipal, según el **artículo 315, numeral 3º de la Constitución Política y el artículo 91, literal D, numeral 1º de la ley 136 de 1994**, modificado por el **artículo 29 de la ley 1551 de 2012**,

Página 1 de 11

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 110
Código Postal 66 1001 – alcalde@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

“...Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”.

3°. Que la ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, en su artículo artículo 57 se refiere a la declaratoria de situación de calamidad pública, al señalar lo siguiente:

“...Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre...”.

De acuerdo con el artículo 58 de la citada ley 1523 de 2012,

“...se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción...”.

Los criterios para la declaratoria de la calamidad pública son los siguientes, según lo señala el artículo 59 de la ley 1523 de 2012, y a cada uno de ellos se hará alusión, así:

“...La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la

Página 2 de 11

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 110
Código Postal 66 1001 – alcalde@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6



DES PACHO DEL ALCALDE

integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

Con la declaratoria de la calamidad pública los bienes jurídicos que se pretenden proteger son la vida, la salud, la integridad personal, la familia, entre otros bienes inherentes al ser humano. La pandemia que representa el SARS COV2, conocido popularmente como COVID-19, pone en grave peligro los bienes jurídicos mencionados, por lo cual es urgente e imperioso tomar esta decisión para protegerlos y cumplir con los fines esenciales del Estado, previstos en el **artículo 2° de la Constitución Política.**

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

La declaratoria de calamidad pública que se ordena mediante el presente acto, busca proteger el orden público, en sus manifestaciones de salubridad, moralidad, seguridad y convivencia. Igualmente busca garantizar la prestación de los servicios públicos a cargo de la entidad y con ello lograr la normalidad en la vida diaria de los habitantes de nuestra ciudad.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

Se trata de una verdadera emergencia que se presenta en el Municipio y que puede desestabilizar en forma grave el equilibrio social existente y genera inmensos riesgos para toda la población de nuestra ciudad, si no se toman medidas pertinentes, procedentes y efectivas en contra del SARS COV2, la situación puede llegar a complicarse y tomarse inmanejable por parte de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. De allí la notoria y manifiesta importancia de declarar la calamidad pública como una medida responsable, oportuna y extraordinaria para proteger a todos los habitantes de nuestro Municipio.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

Página 3 de 11

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 110
Código Postal 66 1001 – alcalde@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6

A



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

La emergencia que actualmente se presenta podría agravarse notablemente si no se toman medidas urgentes y efectivas para contrarrestar la propagación del SARS COV2. Podrían verse afectadas numerosas personas y con ellas sus familias y toda la comunidad en general. De allí la importancia de declarar la calamidad pública con el fin de proteger esencialmente la vida y la salud de las personas. La administración municipal tiene el pleno compromiso de garantizar los derechos fundamentales de las personas y para ello ha tomado la decisión de declarar la calamidad pública y con ello liberar recursos propios y gestionar recursos del Departamento y de la Nación, a través de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

Una vez decretada la calamidad pública mediante el presente acto, se adoptará el **Plan de Acción Específico-PAE**, en el cual se establecerá las acciones que debe adelantar el Municipio para enfrentar y superar la grave emergencia que actualmente se presenta debido a la propagación del SARS COV2. Dada la magnitud del presente evento, se supera la capacidad de respuesta Municipal, ante esta situación la Administración Municipal acudirá ante las autoridades del orden departamental y nacional para la consecución de recursos que nos permitan ejecutar en forma debida y oportuna el **PAE**.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

Las medidas que debe tomar la administración municipal son urgentes e imperiosas. Cualquier medida que se tome para contrarrestar la emergencia que se presenta, debe ser inmediata y debe aplicarse a la mayor brevedad posible. La respuesta debe ser inmediata ante una amenaza tan grave, real y latente que se presenta para nuestra población. Es indispensable tomar medidas de manera inmediata y no dejar que la emergencia aumente y se haga incontrolable, lo que pondría en grave riesgo a todos los habitantes de nuestro Municipio.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico...".

Es un hecho notorio y evidente la emergencia que actualmente se presenta en nuestra ciudad como consecuencia de la propagación del SARS COV2. Basta con escuchar los noticieros y los comunicados oficiales de las autoridades de salud del orden nacional, para concluir que estamos frente a una pandemia que causa grave riesgo

Página 4 de 11

Handwritten signature



DESPACHO DEL ALCALDE

principalmente a la vida y a la salud de todos los habitantes de nuestra ciudad. Es inminente la propagación del SARS COV2 y, por lo tanto, debemos tomar medidas urgentes y fuertes para evitar por todos los medios que este virus siga ganando terreno en nuestra ciudad. Para ello es indispensable declarar la calamidad pública, alistar esfuerzos y destinar recursos. Justamente es lo que se hace con la expedición del presente acto administrativo.

Una vez declarada la situación de calamidad pública debe elaborarse el **PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO**. Al respecto, el **artículo 61 de la ley 1523 de 2012**, establece:

“...Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Quando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

PARÁGRAFO 2o. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres...”.

Página 5 de 11

*



DESPACHO DEL ALCALDE

Para la declaratoria de la calamidad pública deben ser tenidas en cuenta las disposiciones legales citadas.

4°. Que el Gobernador y los Alcaldes son los conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. Para estos efectos, el Señor Gobernador ha manifestado que se van a declarar la emergencia sanitaria y la calamidad pública en el Departamento de Risaralda, con el objeto de evitar la propagación del SARS COV2. Así mismo, los Alcaldes como jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio. El Alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio, incluyendo **el conocimiento y la reducción del riesgo** y el **manejo de calamidades públicas** en el área de su jurisdicción, estando investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su territorio.

5°. Que los integrantes del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres de Dosquebradas, se reunieron el día 16 de marzo de 2020, desde las 6:00 A. M hasta las 9:20 A.M, en la sala de crisis de la DIGER, para analizar todo lo relacionado con la propagación del coronavirus, SARS COV2, en nuestra ciudad. Los integrantes del mencionado Consejo, después de analizar cada uno de los aspectos relacionados con este asunto, emitieron **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para que el Alcalde Municipal pueda declarar la situación de calamidad pública en la jurisdicción del Municipio de Dosquebradas. El concepto favorable en mención está contenido en el acta de la reunión llevada a cabo el 16 de marzo de 2020, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo. También el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres recomendó al Alcalde Municipal adoptar las siguientes medidas para evitar la propagación del SARS COV2:

- . El cierre de las Instituciones Educativas del Municipio, tanto públicas como privadas.
- . El cierre de todos escenarios públicos; del lago La Pradera; de los gimnasios, las discotecas, los bares, los casinos, los clubes sociales, las zonas picnic, las salas de cine y de los puntos vive digital del Municipio.
- . La cancelación de las vías activas.

Página 6 de 11

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 110
Código Postal 66 1001 – alcalde@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6

♫



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

- . La suspensión de las actividades de clubes sociales; de las escuelas de formación deportivas y/o cultural y las actividades de grupos de los adultos mayores.
- . La prohibición de las ventas ambulantes de alimentos manipulables en el municipio de Dosquebradas.
- . La suspensión de la elección de las juntas de acción comunal.
- . La restricción del acceso de la ciudadanía a las instalaciones de la administración municipal y de los entes descentralizados e impulsar las herramientas tecnológicas para la atención a la comunidad. Se sugiere que se permita el ingreso al CAM, por Secretarías, en grupos secuenciales de máximo diez (10) personas.
- . La reconexión inmediata del servicio de acueducto y la prestación del servicio de alcantarillado a los usuarios que tengan estos servicios suspendidos.
- . Prohibir las reuniones o las concentraciones en grupos superiores a diez (10) personas, en espacios públicos y privados, así como la suspensión inmediata de los eventos artísticos, culturales o de otra naturaleza que estén programados en el Municipio de Dosquebradas.
- . Ordenar a los centros comerciales, mercados y restaurantes que implementen medidas higiénicas en los espacios y superficies de contagio y medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como de sus trabajadores.
- . Sugerir al Área Metropolitana del Centro Occidente adelantar las acciones y medidas necesarias dentro del transporte público y privado con competencia en la jurisdicción para que adopte las medidas higiénicas y demás que permitan evitar el contagio y la propagación del SARS COV2.
- . Solicitar a los medios de radio difusión de la jurisdicción municipal que difundan gratuitamente información sobre la situación sanitaria y las medidas de protección para la población de acuerdo con los comunicados oficiales del gobierno nacional y/o de las Secretarías de Salud del Departamento de Risaralda y del Municipio de Dosquebradas.

Página 7 de 11

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 110
Código Postal 66 1001 – alcalde@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6



DES-PACHO DEL ALCALDE

- . En todos los restaurantes y establecimientos donde se expendan alimentos se debe garantizar a los usuarios el uso de jabón o de gel antibacterial para la desinfección de las manos.

Las medidas citadas deben ser de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio, y deben ser acatadas, pues de lo contrario se adelantarán las acciones penales correspondientes en contra de quienes desconozcan estas medidas.

6°. Acorde con lo expuesto en el numeral anterior y para actuar en forma coordinada y efectiva, de manera conjunta, las Secretarías de Asuntos Administrativos y de Salud y Seguridad Social del Municipio, expidieron la **Circular número 0002, de fecha 16 de marzo de 2020**, la cual se refiere a las **"...Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias..."**. En esta **Circular** se establecen algunas acciones que deben adelantarse en la administración central y descentralizada del Municipio. Estas acciones y medidas son pertinentes y útiles para enfrentar la propagación del SARS COV2 y, por lo tanto, se apoyan y confirman mediante el presente acto administrativo.

7°. Que es un hecho notorio y evidente que el Coronavirus o SARS COV2 se ha difundido por varios países del mundo, entre ellos Colombia, donde se presentan, a la fecha, 57 casos de personas contagiadas. Desde el pasado 7 de enero de 2020 se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por parte la Organización Mundial de la Salud-OMS-. Considera esta organización que existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (SARS COV2) se transmite de persona a persona; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

8°. Que el nueve (9) de marzo de 2020, el Director de la Organización Mundial de la Salud recomendó, en relación con el SARS COV2, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país. Igualmente, invocó la adopción de medidas con un objetivo común a todos los países: Detener la transmisión y prevenir la propagación del virus. Igualmente, la citada Organización, el día once (11) de marzo de 2020, declaró que el brote del SARS COV2 es una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y a través de comunicado de prensa anunció que, a esa fecha, en 114 países, distribuidos en todos los continentes, existían casos de propagación y contagio.

Página 8 de 11

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 110
Código Postal 66 1001 – alcalde@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6



DESPACHO DEL ALCALDE

9°. Que con base en dicha declaratoria, se requiere de manera inmediata adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus. Con este propósito, el Ministro de Salud y Protección Social, profirió la **Resolución número 385, de fecha 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"**. Dicha declaratoria de emergencia sanitaria tendrá una vigencia hasta el 30 de mayo de 2020, pudiendo finalizar antes de esa fecha, si desaparecen las causas que le dieron origen o si estas causas persisten o se incrementan podrá ser prorrogada. A través de esta **Resolución** se adoptan las medidas sanitarias contenidas en los **numerales 2.1 a 2.12 del artículo 2°** de la misma.

10°. Que por la situación descrita en los numerales anteriores y para proteger la vida, la salud, la integridad física, el bienestar y la seguridad de los habitantes del Municipio de Dosquebradas, se considera procedente, pertinente y adecuado, declarar la calamidad pública en nuestra ciudad, con el fin de tomar medidas efectivas, urgentes y apropiadas para enfrentar al SARS COV2.

11°. Que de conformidad con los planteamientos de hecho y de derecho expuestos, el Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido en los **artículos 2°, 29, 209, 315, numeral 3°, de la Constitución Política de Colombia; artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012; artículos 57 a 62 de la ley 1523 de 2012,**

DECRETA

ARTÍCULO 1°. DECLATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA. DECLARAR LA CALAMIDAD PUBLICA en el Municipio de Dosquebradas-Risaralda.

ARTÍCULO 2°: TÉRMINO: El término de duración de la **CALAMIDAD PUBLICA** que mediante este acto se declara, será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente **Decreto**. En caso de ser necesario, este término podrá ser prorrogado hasta por **TRES (3) MESES** más, previo concepto favorable emitido por la mayoría de los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio.

Página 9 de 11

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 110
Código Postal 66 1001 – alcalde@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6

✍



DESPACHO DEL ALCALDE

ARTÍCULO 3.: PLAN DE ACCION ESPECÍFICO. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con la DIGER-Dosquebradas, elaborará el **Plan de Acción Específico (PAE)**, el cual debe contener las medidas, actividades y actuaciones extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus. El **PAE** deberá establecer el valor de cada una de las medidas, acciones y actuaciones que se deban cumplir para contrarrestar, mitigar o superar el riesgo que representa el SARS COV2 y la duración aproximada de cada una de las mismas.

ARTÍCULO 4°. ENTIDADES Y ORGANISMOS QUE PARTICIPARÁN EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO: Las entidades, autoridades y organismos que participarán en la ejecución del **PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO** son las que integran el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Así mismo, participarán en la ejecución del **PAE** que sea aprobado para atender esta calamidad pública, todas las autoridades que hacen parte de los comités de conocimiento del riesgo, reducción del Riesgo y manejo de Desastres.

ARTÍCULO 5°. ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR NÚMERO 002 DEL 16 DE MARZO DE 2020. Adoptar las acciones contenidas en la **Circular número 0002, de fecha 16 de marzo de 2020**, proferida de manera conjunta, por las Secretarías de Asuntos Administrativos y de Salud y Seguridad Social del Municipio, y que contienen acciones de contención ante el SARS COV2 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias-

ARTÍCULO 6°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCION ESPECÍFICO. El seguimiento y evaluación de este **PAE** estará a cargo de la **Secretaría de Planeación Municipal de Dosquebradas, La Secretaria de Salud y Protección Social y la Dirección de Gestión del Riesgo**, dependencias que remitirán los resultados del seguimiento y evaluación del mismo, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 7°. RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION ESPECÍFICO. La ejecución del **Plan de Acción Específico** estará a cargo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Dosquebradas. La Dirección, coordinación y control de la ejecución de este Plan estarán a cargo del Alcalde Municipal, de la Directora Operativa de la DIGER, del Secretario de Planeación Municipal y de la Secretaría de Salud del Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO 8°. INFORMES. La Directora Operativa de la Dirección de Gestión del Riesgo, DIGER-Dosquebradas rendirá informes semanales al Alcalde Municipal y al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre la forma en que se está

Página 10 de 11



DESPACHO DEL ALCALDE

ejecutando el **PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)**, elaborado para atender la **CALAMIDAD PÚBLICA** declarada en el Municipio mediante el presente acto.

ARTICULO 9°. RECURSOS. El Municipio podrá destinar recursos propios de su presupuesto para atender la **CALAMIDAD PÚBLICA** declarada. Igualmente gestionará la consecución de recursos ante entidades del orden departamental, nacional y/o internacional para estos efectos. La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio adelantará todas las actuaciones y operaciones presupuestales que se requieran para el manejo de los recursos destinados a ejecutar el **PAE** aprobado en el marco de la **CALAMIDAD PÚBLICA** que mediante el presente acto se decreta.

ARTICULO 10. VIGENCIA. El presente **Decreto** rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO

Alcalde Municipal

MARLEN BIBIANA ROMERO OLARTE

Secretaria de Salud y Seguridad Social

ANDRÉS FELIPE AGUIRRE OSORIO

Secretario de Asuntos Administrativos

Vo. Bo. **JOSÉ IVÁN GONZALEZ ARIAS**

Secretario Jurídico

Página 11 de 11

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 110
Código Postal 66 1001 – alcalde@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6